

RESOLUCION No. 06-G-IJ-3001908

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO :

QUE de conformidad al Oficio No. ICIG.DAI-06-094 del 20 de febrero de 2006, suscrito por el señor Intendente de Control e Intervención, Eco. Jacinto Mendoza Rodríguez y al Oficio No. SC-IJC-06-025 del 2 de marzo del 2006, suscrito por el Intendente Jurídico de Compañías, Ottón Morán Ramírez, se determina que la compañía **TURISMO ECUATORIANO COMPAÑÍA ANÓNIMA (TECA)** se encuentra inmersa en la causal a la que se refiere el numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por obstaculizar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta la compañía **TURISMO ECUATORIANO COMPAÑÍA ANÓNIMA (TECA)** constituida con domicilio en el Cantón Guayaquil mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, el 30 de julio de 1970, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 2 de diciembre de 1970, por la causal prevista en el Art.361. numeral 12 de la Ley de Compañías, por obstaculizar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la indicada compañía mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, dentro del término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION 06-G-IJ-

3001908

COMPAÑÍA: **TURISMO ECUATORIANO COMPAÑÍA ANÓNIMA (TECA)**

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al **señor Ab. Luis Guzmán Pérez** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del cantón donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no haga las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas SRI.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a



17 MAR. 2006

**Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CLL/Anita
Exp. 4982**